

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 008 DE 2017
(Octubre 30 de 2017)**

Por el cual se establece una nueva Amnistía para estudiantes y egresados de programas académicos ofrecidos por la Corporación Universitaria Comfacauca, que en el año 2018 hayan sido o serán inactivados y que a la fecha de expedición del presente acuerdo no han tramitado o cumplido los requisitos de grado.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 29 de los Estatutos generales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, ha ido fortaleciendo sus procesos de autoevaluación con miras a obtener la acreditación de alta calidad de sus programas, así como la acreditación institucional en el corto y mediano plazo y que ello requiere que se consolide su oferta de programas académicos y se remita a fortalecer aquellos que tienen mejores posibilidades de alcanzar este propósito.

Que mediante actos administrativos anteriores se ha informado a la comunidad sobre las decisiones académicas sobre programas inactivos de la Corporación, los cuales no serán nuevamente ofertados y programas activos con respecto a los cuales existe la decisión de iniciar el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional para su inactivación, instando a las personas con procesos pendientes de terminación de materias y grado para que concluyan su formación atendiendo las posibilidades y medios existentes de acuerdo con cada caso particular.

Que la Corporación requiere establecer opciones para que los estudiantes y egresados no graduados de sus programas, en especial los citados en este acuerdo, puedan culminar su proceso formativo con el fin de propiciar su graduación.

Que es necesario definir en forma clara los procedimientos, los tiempos y costos para esta amnistía.

ACUERDA:

Artículo 1º. Definición. Entiéndase por amnistía el tiempo y los procedimientos que ofrece la Corporación Universitaria Comfacauca a los estudiantes y egresados no graduados de los programas citados en el artículo segundo del presente acuerdo, con el fin de legalizar a la mayor brevedad su situación académica y dentro del tiempo establecido en este documento, mediante un proceso excepcional.

Artículo 2º. Beneficiarios. Son beneficiarios de este proceso todos los estudiantes y egresados de los programas listados a continuación, que habiendo cursado y aprobado parcialmente o en su totalidad los créditos de los planes de estudio correspondientes, aún no han culminado su proceso de formación y/o realizado su opción de grado y que no tengan sanciones disciplinarias vigentes que hayan implicado su salida de la Corporación.

En Popayán en los programas académicos de:

- Técnica Profesional en Desarrollo de Software
- Técnico Profesional en Procesamiento de Alimentos
- Tecnología en Gestión de Empresas Agrícolas

- Tecnología en Comunicación Social y periodismo
- Tecnología en Maquinaria e Instrumentación Industrial

En Santander de Quilichao en los programas académicos de:

- Técnica Profesional en Programación de Software
- Técnico Profesional en Fabricación de Papel
- Técnico Profesional en Procesamiento de Alimentos
- Tecnología en Electricidad
- Tecnología en Maquinaria e Instrumentación Industrial

En Puerto Tejada en los programas académicos de:

- Técnico Profesional en Programación de Software.
- Tecnología en Maquinaria e Instrumentación Industrial,
- Tecnología en Sistemas Empresariales de Información
- Tecnología en Fabricación de papel
- Tecnología en Aseguramiento de la calidad
- Tecnología Agroambiental

En Piendamó en los programas académicos de:

- Técnico Profesional en Procesamiento de Alimentos
- Técnico Profesional en Programación de Software.

Parágrafo 1: Si el solicitante no ha culminado su plan de estudios, será la Vicerrectoría Académica quien determinará si aplica o no para ser beneficiario de este acuerdo, previa solicitud escrita y el análisis de su caso individual. Los criterios de decisión serán el número de créditos que le faltan por cursar, y la disponibilidad en la oferta vigente de la Corporación de las actividades académicas aún no cursadas.

Parágrafo 2: Una vez establecida su condición de beneficiario, la Vicerrectoría Académica informará a la decanatura de la facultad a la cual pertenece el programa académico listado en este artículo, para que ésta acompañe al beneficiario en los trámites de culminación de su proceso de formación y/o de graduación.

Artículo 3º Plazo. El plazo para poder acceder a los beneficios de esta amnistía, será el período comprendido entre la fecha de firma del presente acuerdo y el 30 de junio de 2018.

Artículo 4º. Términos y Condiciones de la amnistía. Dada la condición especial de inactivación definitiva de los programas listados en el artículo anterior se establecen los siguientes términos y condiciones:

- Acreditar la condición de beneficiario en concordancia con lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.
- Estar a paz y salvo financiero.
- Si el beneficiario no ha culminado su plan de estudios, realizar el proceso de matrícula de las actividades académicas no cursadas sin necesidad de solicitar reingreso al programa, siempre y cuando dichas actividades puedan ser estudiadas y aprobadas en su totalidad antes del vencimiento del plazo en este acuerdo.
- Si el beneficiario ha culminado su plan de estudios, bajo medida excepcional podrá solicitar su título de Técnico Profesional o Tecnólogo, si su promedio académico acumulado es igual o superior a tres punto ocho cero (3,80).
- Si el beneficiario cuenta con un promedio académico acumulado inferior a tres punto ocho cero (3,80) deberá cursar y aprobar un curso o seminario de actualización ofertado por la Corporación, y coordinado por la oficina de Educación Continuada, o realizar una pasantía como opción de grado.

- Una vez cumplidos los requisitos, la solicitud de título profesional se realizará en las condiciones y procedimientos establecidos en el Acuerdo 017 de 2017, Reglamento Estudiantil de la corporación.

Parágrafo. Una vez expirada la vigencia de esta amnistía, si el beneficiario no ha culminado su formación o no se ha graduado, tendrá como plazo máximo para obtener su título bajo las condiciones normales descritas por la corporación en sus reglamentos, el 15 de Diciembre de 2018.

Artículo 5°. Costos del Proceso. Los beneficiarios elegibles, avalados por la Vicerrectoría Académica, estarán exentos del pago de la matrícula de la opción de grado, correspondiente a seis créditos académicos, en los programas que aplique. Bajo esta medida excepcional, los beneficiarios asumirán los costos del curso de actualización, en caso de que éste sea su opción de grado.

Parágrafo: Sin ninguna excepción, los costos de los demás derechos pecuniarios a que haya lugar fijados por el Consejo Superior, se pagarán por los estudiantes o egresados no graduados que se acojan a este beneficio.

Artículo 5°. Convocatoria y citación. La convocatoria para participar en el proceso tendrá lugar a través de la página web de la Corporación y los medios de difusión que desde la coordinación de comunicaciones, se consideren para dicho fin.

Artículo 6°. Responsables del Proceso. Los responsables del proceso son: La Vicerrectoría Académica, los decanos de las facultades de cada uno de los municipios donde hace presencia la Corporación y las oficinas de educación continuada y egresados.

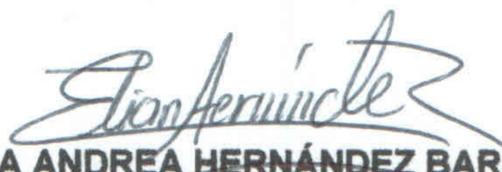
Artículo 7°. Vigencia y validez. El presente Acuerdo tendrá una vigencia transitoria, es decir, sólo es válido durante el período señalado en el Artículo tercero y deroga cualquier norma anterior que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CRISTOBAL VELASCO C.
Presidente


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General